



**RAMA JUDICIAL
UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00060-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0427

Vista la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte demandante, se tiene que **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO** por cuanto revisado el expediente, evidenciamos que **IGUAL** solicitud ya había sido resuelta por el Juzgado obrante a nro. 15 y 16 exp.

Visto entonces que la apoderada está haciendo peticiones repetidas, lo que parece indicar que no está pendiente de nuestras decisiones, cordialmente la invitamos a que pida que se le comparta el expediente, lo que se hará durante dos días, de manera que pueda revisarlo sin ajujías.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez